



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO - NIT. 900.688.066-3 contra GENRY VIDAL TOMBE - C.C. 12.265.390. Radicación 2023-00385.

Teniendo en cuenta la medida cautelar solicitada, se

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, ahorros, CDT's o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la parte demandada GENRY VIDAL TOMBE, en los establecimientos financieros relacionados en el escrito de solicitud de medidas cautelares.

Oficiar a las respectivas entidades para que tomen nota del embargo solicitado y procedan conforme al numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Esta medida se limita hasta en la suma de \$15.500.000.

Advertir que por el incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicación a lo estipulado en el parágrafo 2° del citado artículo. Además, tener en cuenta el tope de inembargabilidad dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.